



Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13001-33-33-005-2015-00513-00
Demandante	Luz Darys Polo Barrios y otros
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	085

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 11 de junio de 2021¹, resolvió confirmar la sentencia del 06 de febrero de 2018² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia de fecha 11 de junio de 2021, confirmando la sentencia del 06 de febrero de 2018 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo**

¹ Documento1, páginas 17 y ss.

² Documento2, página 202 y ss.





**Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd2843f910b15ab1e6de8ce075112d335b5f14cb1c7dfe406886c0d5cefdc491

Documento generado en 24/03/2022 07:38:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

